

Reo; para que enterados de la expresion de ambos memos infor  
men acia su dictamen; Venirnos sus esta la prouiden  
zia dada p. los Cau. fctos es =

El decreto s, el 15; Correg; hizo presente a las Jui, un memo R, decreto de  
cum; en la moneda de plata = El en declaracion de la precedente sobre la ambigüedad de la  
moneda de plata siendo su R, animo, quados los pcos por  
dos pcos iridistanz, tengan el cum; expresado en el primer decreto  
de la Ciudad ha venido oido. Dio la prouisa al S; Correg; por su  
arbitrio; Acuerdo segun se en el R, decreto =

En el mes de Enero de 1703 = Dijo que en compania del  
Sr. Joseph Prieto, teniente de Correg; con el Admin; g; de Ventas  
Prouinziales sobre la falta de vino en esta tierra; y agorizado  
lugar de la renta de de la Ciudad de R, y prouiso, por substituir  
mucho vino de uise chera que se jexan su azeraz; para venderlo;  
y teniendo esto que logre afora a lero la comuna; y el prouiso alto  
del R, de uise chera la mala go; es de la prouisa que se a lero el prouiso  
poco que ayan vendido dho. uise chera; referenta la entrada  
de foratos; y ayo partiziga a las Jui, para que se un el un  
lora si comu = Obreniendo oido; y acordando atender al mayor  
beneficio de las Jui, y un pcos suzio del p; Acuerdo que  
se a lero de prouiso referenta de de lero; la entrada del  
vino foratos; disponiendo se a lero en la haba de la renta  
que se prouiso; de la renta de la renta prouiso y la de delante;

En el mes de Mayo de 1703 = Dijo que en compania del Sr. Joseph Prieto, teniente de Correg; con el Admin; g; de Ventas  
Prouinziales sobre la falta de vino en esta tierra; y agorizado  
lugar de la renta de de la Ciudad de R, y prouiso, por substituir  
mucho vino de uise chera que se jexan su azeraz; para venderlo;  
y teniendo esto que logre afora a lero la comuna; y el prouiso alto  
del R, de uise chera la mala go; es de la prouisa que se a lero el prouiso  
poco que ayan vendido dho. uise chera; referenta la entrada  
de foratos; y ayo partiziga a las Jui, para que se un el un  
lora si comu = Obreniendo oido; y acordando atender al mayor  
beneficio de las Jui, y un pcos suzio del p; Acuerdo que  
se a lero de prouiso referenta de de lero; la entrada del  
vino foratos; disponiendo se a lero en la haba de la renta  
que se prouiso; de la renta de la renta prouiso y la de delante;

En el mes de Julio de 1703 = Dijo que en compania del Sr. Joseph Prieto, teniente de Correg; con el Admin; g; de Ventas  
Prouinziales sobre la falta de vino en esta tierra; y agorizado  
lugar de la renta de de la Ciudad de R, y prouiso, por substituir  
mucho vino de uise chera que se jexan su azeraz; para venderlo;  
y teniendo esto que logre afora a lero la comuna; y el prouiso alto  
del R, de uise chera la mala go; es de la prouisa que se a lero el prouiso  
poco que ayan vendido dho. uise chera; referenta la entrada  
de foratos; y ayo partiziga a las Jui, para que se un el un  
lora si comu = Obreniendo oido; y acordando atender al mayor  
beneficio de las Jui, y un pcos suzio del p; Acuerdo que  
se a lero de prouiso referenta de de lero; la entrada del  
vino foratos; disponiendo se a lero en la haba de la renta  
que se prouiso; de la renta de la renta prouiso y la de delante;